

RESOLUCIÓN No. 3795 del 21 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá.*

Que mediante Resolución No. 535 de fecha 19 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 22 de julio de 2023, la Dirección Regional Boyacá del ICBF, Otorgó licencia de funcionamiento BIENAL a la Asociación Creemos en Ti, identificada con NIT. 830051999-1, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución Número 623, de fecha 25/11/1938 proferida por el(a) ICBF, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento	Bienal
Término de la vigencia de la misma	Dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.
Servicio complementario para la cual se otorga	Apoyo Psicológico Especializado
Capacidad instalada	96 cupos
Población objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Dirección del Inmueble de la sede operativa	Carrera 6 A No. 24 – 63 Barrio Villa del Rosario Puerto Boyacá
Dirección del inmueble de la sede administrativa	Calle 17 No. 7-24, barrio Manzanares, Duitama
Correo electrónico	asocreemosboyaca@yahoo.com
Teléfono	7620342 -3114648769

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE No. 2089** del 21 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con **NIT. 830.051.999-1** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Regional Bogotá mediante resolución 623 de fecha 25 de noviembre de 1998.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024.

Que el día 2 de julio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Boyacá del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada en la carrera 6 A No. 24 - 63 en el municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá, inmueble en el que la institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, continuará prestando el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (propuesta de implementación y cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Boyacá del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con **NIT. No. 830.051.999-1**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la carrera 6 A No. 24 - 63 en el municipio de Puerto Boyacá y sede administrativa ubicada en la calle 17 No. 7 - 24 piso 2 en el municipio de Duitama, ambas sedes en el departamento de Boyacá. Con una capacidad instalada para atender noventa y seis (96) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** ubicada en el municipio de Puerto Boyacá departamento de Boyacá queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO.



RESOLUCIÓN No. 3795 del 21 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO para la atención de una población de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá.*

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ÁNGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.093.711**, en su calidad de representante legal de la institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el **NIT: 830.051.999-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: creemosentiprincipal@asocreemosenti.org , boyaca@asocreemosenti.org y natalia.burgos@asocree ¹haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 17 No. 7 - 24 piso 2 en el municipio de Duitama, departamento de Boyacá².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 de Julio de 2025

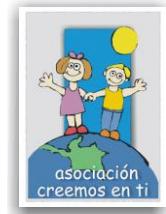
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de autorización Notificación electrónica del 10/07/2025

² Dirección física tomada de la solicitud de fecha 13/03/2025



Boyacá, julio 10 de 2025
DCUBOY-398-0007

Doctor:

Jeason Ariel Cossio Ibargüen
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar familiar
Bogotá

Cordial saludo,

Yo Martha Isabel Vargas Ángel con C.C 52.093.711 de Bogotá, actuando como representante legal de la Asociación Creemos en Ti, identificada con NIT. 830.051.999 – 1, me permito informar que Autorizo la notificación electrónica para los tramites de Renovación de Licencias de Funcionamiento para la Asociación Creemos en Ti, resoluciones 534 y 535 para operar el *Servicio Complementario Apoyo Psicológico Especializado* en la Regional Boyacá para la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con proceso de restablecimiento de derechos abierto a su favor, a los correos creemosentiprincipal@asocreemosenti.org, boyaca@asocreemosenti.org y natalia.burgos@asocreemosenti.org.

Atentamente,

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
Representante – Legal
Asociación Creemos en Ti



Re: Notificación Electrónica Resolución 3795 del 21 de julio de 2025 ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI,

Desde Creemos en Ti Principal <creemosentiprincipal@asocreemosenti.org>

Fecha Lun 21/07/2025 17:09

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Natalia Burgos <natalia.burgos@asocreemosenti.org>

Buenas tardes, Martha Isabel Vargas Angel actuando en Calidad de representante legal de la Asociación creemos en Ti, me permito informar que renuncio a los términos de ejecutoria de la resolución 3795 del 21 de julio de 2025

El lun, 21 jul 2025 a las 17:05, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

MARTHA ISABEL VARGAS ÁNGEL
Representante Legal
ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3795 del 21 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con **NIT. No. 830.051.999-1**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la carrera 6 A No. 24 -63 en el municipio de Puerto Boyacá y sede administrativa ubicada en la calle 17 No. 7 - 24 piso 2 en el municipio de Duitama, ambas sedes en el departamento de Boyacá. Con una capacidad instalada para atender noventa y seis (96) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

--

Cordialmente.

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Regional Bogotá

Teléfono: 3154443291-2446502

Dirección: Calle 39 N° 28 -40

Correo: creemosentiprincipal@asocreemosenti.org



“No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente”

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.



Re: Notificación Electrónica Resolución 3795 del 21 de julio de 2025 ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI,

Desde Creemos en Ti Principal <creemosentiprincipal@asocreemosenti.org>

Fecha Lun 21/07/2025 17:09

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Natalia Burgos <natalia.burgos@asocreemosenti.org>

Buenas tardes, Martha Isabel Vargas Angel actuando en Calidad de representante legal de la Asociación creemos en Ti, me permito informar que renuncio a los términos de ejecutoria de la resolución 3795 del 21 de julio de 2025

El lun, 21 jul 2025 a las 17:05, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

MARTHA ISABEL VARGAS ÁNGEL
Representante Legal
ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3795 del 21 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con **NIT. No. 830.051.999-1**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la carrera 6 A No. 24 -63 en el municipio de Puerto Boyacá y sede administrativa ubicada en la calle 17 No. 7 - 24 piso 2 en el municipio de Duitama, ambas sedes en el departamento de Boyacá. Con una capacidad instalada para atender noventa y seis (96) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

--

Cordialmente.

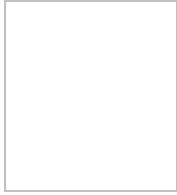
ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Regional Bogotá

Teléfono: 3154443291-2446502

Dirección: Calle 39 N° 28 -40

Correo: creemosentiprincipal@asocreemosenti.org



“No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente”

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3795 del 21 de julio de 2025

En Bogotá D.C., el día treinta uno (31) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3795 del 21 de julio de 2025**, Por la cual se **RENOVO LICENCIA** de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con **NIT. No. 830.051.999-1**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, para la atención de una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la carrera 6 A No. 24 –63 en el municipio de Puerto Boyacá y sede administrativa ubicada en la calle 17 No. 7 - 24 piso 2 en el municipio de Duitama, ambas sedes en el departamento de Boyacá. Con una capacidad instalada para atender noventa y seis (96) cupos. Para lo cual la resolución fue notificada **electrónicamente** el día **21 de julio** de 2025. Para lo cual el representante legal el **día veintiuno (21) de julio** manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 22 de julio de 2025.**




JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080